DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

8J 757A

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA *DISPROSUR* S.A. ----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600,00.-------

En la ciudad de *Guayaquil*, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de febrero del dos mil quince ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado y; la señorita ***GABRIELA* PATRICIA CAGUA PEPPER**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **DISPROSUR S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Y; la señorita **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** EXPRESIÓN DE

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **DISPROSUR S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISPROSUR S.A. - CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO**: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará **DISPROSUR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** OBJETO.- La compañía se dedicará al procesamiento, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, y sus materias primas tales como: Lácteos, harina de pescado, balanceado, carne de res, pollo, mariscos ya sea que estos se encuentren en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados o en conserva, granos secos, arroz, cacao, café, maíz, soya, lentejas, frejoles y de frutas de producción nacional en general. Adicionalmente, la compañía podrá celebrar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social, ya sea con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Por tanto, y para efectos de dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO:** PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO CUARTO:** CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:** NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:** PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO**: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO**: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO**: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En

consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas

e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas en computadora, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás

atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL

designación previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** IGUALDAD DE DERECHOS.-

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLÁUSULA TERCERA**: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento respecto de la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una cuenta bancaria. El capital antes mencionado, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El señor **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el cien por ciento del valor, esto es la cantidad de **QUNIENTOS SESENTA** Dólares de los Estados Unidos de América; y, la señorita **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA** Dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA:** DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: De conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y siete, numeral ocho de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores designan como GERENTE GENERAL al señor **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO**, y como PRESIDENTE a la señorita **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER. CLÁUSULA QUINTA:** AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultados los abogados Jaime Fernando Villacreses Alarcón, Soledad Alarcón Franco y Jaime Villacreses Rivas para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón, Matrícula cero nueve – dos mil diez - tres del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

...DEL ECUADOR
...CIVIL DE REGISTRO CIVIL, ...CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **093146857-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CAGUA PEPPER
GABRIELA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN ... V3333V2222
BACHILLERATO- ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEPPER OBANDO MARTHA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0931468573<<<<<<<<<<<<<<<
930512F2508O2ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CAGUA<PEPPER<<GABRIELA<PATRICI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

058

058 - 0052 NÚMERO DE CERTIFICADO
0931468573 CÉDULA

CAGUA PEPPER GABRIELA PATRICIA

GUAYAS — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL — CANTÓN
XIMENA — PARROQUIA
ZONA 7

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO VIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL CARRASCO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0912163938-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CAGUA COELLO
JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
PALENQUE
PALENQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1958-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PEPPER OSANDO
MARTHA PATRICIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN ESTUDIANTE

E333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAGUA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLO FELICITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD912163938<<<<<<<<<<<<<<<
680501M200925ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CAGUA<COELLO<<JORGE<ENRIQUE<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

062 - 0090
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912163938
CÉDULA

CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091952935-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACRESES ALARCON
JAIME FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
V3344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRESES RIVAS JAIME FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON FRANCO EUVENIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

461

461 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO

0919529354
CÉDULA

VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TAROUI
PARROQUIA

1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

Matrícula No: 08-2010-3
Cédula No: 0919529354
Fecha de inscripción: 01/06/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer a su titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General (E)

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO
C.C.Nº 091216393-8
C.V.Nº 062-0090

GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER
C.C.Nº 093146857-3
C.V.Nº 058-0052

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en de ello confiero **esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE** CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISPROSUR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2015 05:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683656
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISPROSUR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/02/2015 05:03 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

23/01/2015 5.59 PM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.745
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISPROSUR S.A.,** de fojas **15.300 a 15.322,** Registro Mercantil número **776. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO,** de fojas **7.075 a 7.077,** Registro de Nombramientos número **2.359.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER,** de fojas **7.078 a 7.080,** Registro de Nombramientos número **2.360.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

№ 1079121

DISPROSUR S.A.

Guayaquil, 2 de febrero del 2015.

Señor
Jorge Enrique Cagua Coello
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que los Accionistas Fundadores de la Compañía **DISPROSUR S.A.**, hemos resuelto elegirlo a Usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS,** contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La Compañía **DISPROSUR S.A.**, se constituyó el **2 de febrero del 2015,** en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy Atentamente,

Gabriela Cagua Pepper
Gabriela Patricia Cagua Pepper
Accionista

RAZON: YO **Jorge Enrique Cagua Coello** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **DISPROSUR S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 2 de febrero del 2015.

Jorge Cagua C.
Jorge Enrique Cagua Coello
GERENTE GENERAL
C.C. 091216393-8

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.745
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISPROSUR S.A.,** de fojas **15.300 a 15.322,** Registro Mercantil número **776. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO,** de fojas **7.075 a 7.077,** Registro de Nombramientos número **2.359.- 3.- NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER,** de fojas **7.078 a 7.080,** Registro de Nombramientos número **2.360.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079118

DISPROSUR S.A.

Guayaquil, 2 de febrero del 2015.

Señorita
Gabriela Patricia Cagua Pepper
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que los Accionistas Fundadores de la Compañía **DISPROSUR S.A.,** hemos resuelto elegirla a Usted para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, Usted le corresponde reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente del mismo, hasta que se designe Gerente General.

La Compañía **DISPROSUR S.A.**, se constituyó el **2 de febrero del 2015**, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy Atentamente,

Jorge Enrique Cagua Coello
Accionista

RAZON: YO **Gabriela Patricia Cagua Pepper** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **DISPROSUR S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 2 de febrero del 2015.

Gabriela Patricia Cagua Pepper
PRESIDENTE
C.C. 093146857-3

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.745
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISPROSUR S.A.,** de fojas **15.300 a 15.322,** Registro Mercantil número **776. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO,** de fojas **7.075 a 7.077,** Registro de Nombramientos número **2.359.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISPROSUR S.A.,** a favor de **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER,** de fojas **7.078 a 7.080,** Registro de Nombramientos número **2.360.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079114

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008

SGS

Mes | Tipo de Documento | Cuenta No.

Dirección de Entrega FACTURA No. 026-001-006392422 Beneficiario 1036319

CIUDADELA PRADERA II MZ. D3 SL. 4 PEPPER OBANDO MARTHA P
Código: ATRICIA

Dirección del Predio 20-32-011-1960-00-01 Datos del Beneficiario 0908838402

CIUDADELA PRADERA II MZ. D3 SL. 4 CAGUA COELLO JORGE Y PEPPER OBANDO MARTHA

Código: 20-032-011-1960-00-0001 Guía:1/2 Medidor: ABB02095808
Código Cat: 45-0572-004-000-000-0000-01 Grupo:C

Fecha Emision	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total A Pagar Mes* USD
13-03-2015	24-03-2015	1	22.82

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
1696	1726	30	29	29

PERIODO DE CONSUMO
12-02-2015 a 13-03-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US$	VALOR US$
Consumo del Mes		22.12
Agua Potable	11.55	
Alcantarillado	9.24	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	
Interés sobre deuda		0.08

Subtotal Tarifa 0%	22.82
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	22.82

Consumos Facturados en m3

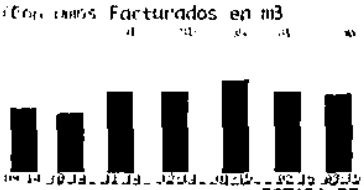

CORTE DE SALDO: 10-03-2015
ACTUALICE SU INFORMACION
Contáctenos y registre sus datos personales para que su factura tenga validez tributaria.
Evite molestias como la suspensión del servicio!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US $
Deuda Anterior	54.58
Interés Anterior	0.17
Pago y/o débito bancario	-54.75
Valor Total Facturado del Mes	22.82

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 22.82

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes | Tipo de Documento | Cuenta No.

Marzo-2015 FACTURA No.026-001-006392422 1036319

Direccion de Entrega
CIUDADELA PRADERA II MZ. D
3 SL. 4

Datos del Beneficiario
PEPPER OBANDO MARTHA P
ATRICIA

Código: 20- 32-011-1960-00- 01 R.U.C/C.I.:0908838402

		Consumo del mes	Fecha Emision	Fecha Vencimiento
VALOR TOTAL FACTURADO	22.82			
DEUDA TOTAL	22.82	30	13-03-2015	24-03-2015

Exp. 703960

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DISPROSUR S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: PRADERA II
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. D3
CONJUNTO: SOLAR 4	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042-423903	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jecagua9@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0988953461	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO VICENTE TRUJILLO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091216393-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
14 AGO 2015
HORA: 15:02

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
19 JUN 15
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JUN/2015 15:09:57 Usu: omontalvan

Remitente: No Trámite: 23016 - 0

JORGE ENRIQUE CAGUA ++

Expediente: 68476

RUC: 0991264736001

Razón social:

DISPROSUR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMUALRIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	61